



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto, los Techos Financieros de las Dependencias, las Políticas del Gasto y los Lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, mismos que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que las asignaciones presupuestarias para 2019 se establecerán por programas y con la subdivisión que para uno de ellos se determine en el clasificador de actividades públicas municipales.

Que los importes del presupuesto se establecerán a nivel de partidas de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto.

Que los techos financieros constituirán el importe presupuestal de que dispondrán las dependencias para los programas que llevarán a cabo en 2019. Sin perjuicio de poder ser modificados durante la formulación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 así como durante el ejercicio del mismo dentro del año de 2019.

Que los lineamientos generales contienen las políticas del gasto a que deberán sujetarse las dependencias en la formulación de sus presupuestos de egresos, así como los plazos de entrega de los mismos. Estos lineamientos generales se elaboraron en base al análisis del gasto ejercido durante el ejercicio actual y considerando tanto el marco jurídico que se establece para la elaboración del Presupuesto de Egresos, como las expectativas para el Ejercicio Fiscal 2019 con la finalidad de obtener una mejor estructura del gasto público en las diversas dependencias y capítulos que comprenden este Ayuntamiento.



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

RESULTANDO

En base a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo de este Ayuntamiento, que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 al 135 de la Ley de Gobierno y Administración; proponemos sean aprobados los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto, los Techos Financieros, las Políticas del Gasto y los Lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, a efecto de que el Municipio de Puerto Peñasco cumpla con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos precitados.

Así lo decidieron los C.C. integrantes de la Comisión a los 20 días del mes de diciembre de 2018:

C. Ing. Perla Alcántara García
Regidor Presidente

C. Alan Rentería Morales
Regidor Secretario

C. Héctor Iván Flores Peña
Regidor Vocal



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

ACUERDO QUE APRUEBA LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En el Gobierno del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, los titulares de las dependencias serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

CAPÍTULO II DEL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 2º.- Los titulares de las dependencias serán responsables de que los programas a su cargo se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

ARTÍCULO 3º.- El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2019 del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 4º.- Los recursos autorizados a las dependencias para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 5º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Los titulares de las dependencias serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

ARTÍCULO 7º.- Los titulares de las dependencias serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

ARTÍCULO 8º.- El pago de viáticos se registrará por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, con relación



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con el Presidente Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, que al realizar el pago de viáticos se regirán, en base a las tarifas autorizadas.

CAPÍTULO V DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

ARTÍCULO 9º.- Los titulares de las dependencias serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo con sus necesidades reales y debidamente justificadas.

CAPÍTULO VI DE LAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 10º.- Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO VII TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 11º.- Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 12º.- Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

CAPÍTULO IX CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 13º.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias sobre los aspectos de este Acuerdo.

ARTÍCULO 14º.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acuerdan los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

C. Ing. Perla Alcántara García
Regidor Presidente

C. Alan Rentería Morales
Regidor Secretario

C. Héctor Iván Flores Peña
Regidor Vocal



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

ACUERDO QUE APRUEBA LOS CLASIFICADORES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR OBJETO DEL GASTO, LOS TECHOS FINANCIEROS DE LAS DEPENDENCIAS Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

Una de las responsabilidades que le corresponden a los Ayuntamientos y que se encuentra establecida en la Ley de Gobierno y Administración Municipal; es la de aprobar los documentos normativos del proceso de programación-presupuestación a nivel municipal.

Es por ello, que los funcionarios públicos municipales involucrados en la coordinación y desarrollo del mencionado proceso que son: Tesorero Municipal, Director de Planeación y Programación Municipal y el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, tienen que presentar y explicar al pleno del Ayuntamiento lo referente a la formulación y utilidad de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto, para que a su vez los integrantes de ese Órgano colegiado analicen y, en su caso, aprueben mediante un acuerdo la obligatoriedad e instrumentación de los procedimientos normativos y claves programáticas-presupuestales que se encuentran en el contenido de los mencionados documentos.

Por lo anterior, a continuación, se propone un modelo tipo del Acuerdo que aprueba dichos clasificadores por parte del Ayuntamiento a fin de que sea retomado de manera completa o en su caso, se adecue a las condiciones propias de cada Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento del municipio de **Puerto Peñasco, Sonora** con el propósito de cumplir con las obligaciones que se establecen en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 17 de diciembre de 2018 una vez analizado y discutido los proyectos del Clasificador de Actividades Públicas Municipales y el Clasificador por Objeto del Gasto tuvo a bien emitir el siguiente:



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

Acuerdo

Que aprueba los Clasificadores de: Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2019.

Artículo 1º. Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

Artículo 2º. Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto Armonizado cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 3º. Se aprueban los Lineamientos y Techos Financieros para el Ejercicio 2019. En los mismos se encuentran las políticas del gasto de los diferentes capítulos, así como las consideraciones administrativas y operacionales del H. Ayuntamiento.

Artículo 4º. Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en los mencionados clasificadores.

Artículo 5º. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.



MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

Artículo 6º. El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda Municipal y Planeación del Desarrollo vigilará en todo momento que integración del presupuesto de egresos con base al contenido de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

Artículo 7º. La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

Artículo 9º. La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. TERCENIO VALENZUELA GUTIERREZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO